



LEY MUNICIPAL Nº 190
Porongo, 22 de mayo de 2025

MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

“LEY MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA MUJER”

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto). - La presente Ley, tiene por objeto, establecer el marco jurídico legal, implementar políticas públicas y lineamientos de prevención, atención protección y desarrollo integral a las mujeres en situación de violencia y vulnerabilidad.

Artículo 2 (Marco competencial). - La presente Ley Municipal tiene su sustento competencial en el numeral 39, parágrafo I artículo 302 de la Constitución Política del Estado y la ley No.348.

Artículo 3 (Ámbito de aplicación). Las disposiciones previstas en la presente Ley Municipal, son de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas de la jurisdicción Municipal de Porongo.

CAPÍTULO II

FINALIDAD Y PRINCIPIOS

Artículo 4 (Finalidad). - La presente Ley tiene por finalidad los siguiente:

1. Establecer mecanismos de prevención de toda forma de violencia hacia las mujeres implementado políticas públicas, programas y proyectos integrales, que coadyuven a modificar los comportamientos políticos, institucionales, sociales y culturales que atenten los derechos de las mujeres.
2. Implementar todos los servicios públicos una atención oportuna, con calidad, calidez y respeto, para la restitución integral de los derechos de las víctimas de todo tipo de violencia.
- 3.

Artículo 5 (Principios). - Los principios que rigen la presente ley son:

1. **Igualdad.** El Estado garantiza la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, el respeto y la tutela de los derechos, en especial de las mujeres, en el marco de la diversidad como valor, eliminando toda forma de distinción o discriminación por diferencias de sexo, culturales, económicas, físicas, sociales o de cualquier otra índole.
2. **Trato Digno.** Las mujeres en situación de violencia reciben un trato prioritario, digno y preferencial, con respeto, calidad y calidez.
3. **Igualdad de Oportunidades.** Las mujeres, independientemente de sus circunstancias personales, sociales o económicas, de su edad, estado civil, pertenencia a un pueblo indígena originario campesino, orientación sexual, procedencia rural o urbana, creencia o religión, opinión política o cualquier otra.
4. **Equidad Social.** Es el bienestar común de mujeres y hombres, con participación plena y efectiva en todos los ámbitos, para lograr una justa distribución y redistribución de los productos y bienes sociales.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

5. **Equidad de Género.** Eliminar las brechas de desigualdad para el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres.
6. **Atención Diferenciada.** Las mujeres deben recibir la atención que sus necesidades y circunstancias específicas demanden, con criterios diferenciados que aseguren el ejercicio pleno de sus derechos.

CAPITULO III

DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN

Artículo 6 (Mecanismos de prevención). – Los mecanismos de prevención consiste en lo siguiente:

1. Implementar planes, programas y proyectos integrales, para la prevención de toda forma de violencia en el municipio; utilizando estrategias y acciones innovadoras que permitan una participación masiva y comprometida.
2. Ejecutar actividades y eventos masivos, que fortalezcan la integración familiar, educativa, social y comunitaria de las mujeres.
3. Efectuar acciones de sensibilización y prevención en los sectores de educación, salud y en los ámbitos personal-familiar, comunal-público y económico-productivo; sobre los factores de riesgo y protección hacia las mujeres.
4. Desarrollar procesos de formación y capacitación, en temas de valoración personal, liderazgo personal y comunitario, derechos humanos, fortalecimiento de la economía familiar y comunitaria.

Artículo 7 (Atención municipal a mujeres en situación de violencia). – La atención brindando un espacio que genere confianza, comodidad e implementando programas y servicios de atención a mujeres en situación de violencia, a través de las instancias municipales de apoyo y servicio permanente, como los Servicios Legales Municipales, la Defensoría de la Niñez y Adolescencia y el Centro Integral de la Mujer.

CAPÍTULO III

DE LA PROTECCIÓN

Artículo 8 (Protección). - Fortalecer los programas y servicios de protección implementados y a implementarse, con la finalidad de proteger la vida y desarrollo integral de las mujeres, para lograr una mayor incidencia en la toma de decisiones en lo familiar, comunal y económico.

Artículo 9 (Centro integral de la mujer). – I. El Centro Integral de la Mujer, tiene como principal objetivo el empoderamiento y desarrollo integral de las mujeres, promoviendo su autonomía y autodeterminación, a través de la detección de sus necesidades específicas, la capacitación en diversas áreas y la promoción de la igualdad de género y derechos de las mujeres. Así como la capacitación a través de centro de capacitación y producción rotativa.

II. El Centro Integral de la Mujer, también será el espacio para el refugio de mujeres en situación de alto riesgo de sufrir violencia extrema, cuando dejan su hogar para protegerse o son desplazadas por el esposo, la pareja, concubino o sus familiares; esta protección se extiende a las hijas e hijos y otras personas dependientes de las mismas.

Artículo 10 (Programas de empoderamiento a mujeres). – El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, creara programas, proyectos de empoderamientos de mujeres, con iniciativas diseñadas para promover la autonomía, el acceso a recursos y la participación de las mujeres en la sociedad, a través de talleres, cursos de capacitación y formación de centro de mujeres.

Artículo 11 (Alianzas estratégicas). - El Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a través de las instancias correspondientes, mediante alianzas estratégicas con instituciones que trabajan en





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

la temática, coordinará la implementación del centro integral de la mujer y procesos de formación, capacitación integral y reinserción, que se requieran para el restablecimiento de las personas albergadas.

Artículo 12 (Recursos). - El Órgano Ejecutivo Municipal, través de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, deberá programar en su plan operativo anual y presupuesto, los recursos necesarios para la implementación de la presente ley.

CAPÍTULO IV

LIDERES REPLICADORAS

Artículo 13 (Lideres replicadoras). - I. Las Lideres Replicadoras o líderes multiplicadoras, desempeñan un rol crucial en el desarrollo comunitario y organizacional al guiar, inspirar y capacitar a otros para que asuman roles de liderazgo.

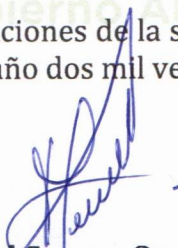
II. Las Lideres Replicadoras, tienen la finalidad de multiplicar el impacto del liderazgo, empoderando a otros para que se conviertan en agentes de cambio positivo en sus comunidades, Barrios y organizaciones comunales.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera (Reglamentación). - El Órgano Ejecutivo Municipal a partir de la publicación de la presente Ley Municipal, tendrá el plazo de (30) días hábiles para la elaboración, aprobación, y aplicación de la reglamentación a la presente Ley Municipal.

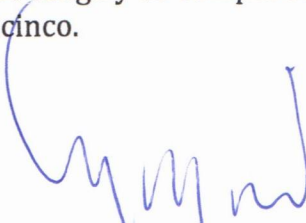
Disposición final segunda (Vigencia). - La presente Ley Municipal entrara en vigencia, a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación en la gaceta municipal.

Es dada en instalaciones de la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los 22 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.


María Isabel Suarez Oyola
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo


María Astir Bazán Gutiérrez
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 23 días del mes de Mayo de dos mil veinticinco.


Abg. Neptaly Mendoza Duran
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO





EXPOSICION DE MOTIVOS

"LEY MUNICIPAL DE PROMOCION DE LA MUJER"

Que, el 12 de mayo del año en curso la Concejal Presidenta María Isabel Suarez Oyola presenta la iniciativa legislativa de Promoción de la Mujer en el Municipio de Porongo, cuyo objetivo tiene determinar los mecanismos para la implementación de políticas públicas y lineamientos de prevención, atención, protección y desarrollo integral en situación de violencia y vulnerabilidad y la creación de un Centro Integral de la Mujer, tramite recepcionado por el Concejo Municipal, con código de recepción No. 256.

Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención para la eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, ratificada por Bolivia y donde se establece la obligación de los Estados ser partes de adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohibían toda discriminación contra la mujer. En ese mismo orden de acciones, aprobó mediante Resolucion No. 48/104 del 20 de diciembre de 1993, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, expresando la misma obligación de los Estados de aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer, además de medidas sociales, educativas, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la Ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer.

Que, La Constitución Política del Estado de Bolivia, establece en los párrafos II y III del Artículo 15 que todas las personas en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia; y que a tal efecto el Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional. Asimismo, el artículo 302, párrafo I numeral 2, establece como competencias exclusivas el planificar, promover el desarrollo humano y su jurisdicción, esto en relación al numeral 2 planificar y promover el desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad. El artículo 410 párrafo II de la Constitución Política del Estado indica que el bloque de constitucionalidad esta integrado por los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. En ese sentido nuestro Estado forma parte de la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCION DE BELEM DO PARA", que establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Propone el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito publico como el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

Que, la Ley 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una vida libres de violencia, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, asignando a tal efecto a las Entidades Territoriales Autónomas e Instancias de apoyo permanente, atribuciones y proyectos destinados a erradicar todas las formas de violencia hacia las mujeres. Asimismo, el Artículo 15 establece sobre la participación y control social en el marco de la Ley correspondiente participando en el diseño, evaluación y gestión de las políticas públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado. que las organizaciones sociales y de mujeres de la sociedad civil, ejercerán la participación

Que, el Artículo 9 Parágrafo I inc. 3) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Ley No. 031, dispone que la Autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, disposición que concuerda con su Artículo 34, señalando que el Gobierno Autónomo Municipal, esta constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales, en su artículo 16, numeral 4, señala como atribución del Concejo Municipal de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el Artículo 23 de la Ley de Gobiernos Municipales indica: c) Si el Proyecto de Ley es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera. d) Cuando el proyecto de Ley Municipal cuente con un informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasara a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su estación en grande y en detalle, y modificado rechazado o aprobado.

En sesión Ordinaria llevada a cabo el día jueves 22 de marzo de 2025, se procedió a dar lectura a los informes que sustentan la iniciativa legislativa presentada por la Concejala María Isabel Suarez Oyola, informe por los asesores mediante el Informe Legal C.M.P.INF. LEGAL No. 30/2025 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe COM AUT.CONST.INF.No. 01/2025 de la Comisión de Desarrollo institucional, Relaciones Interinstitucionales, Constitución y Autonomía, elaborado por los Concejales Hernán Joel Gutiérrez Mojica y María Astir Bazán Gutiérrez, recomendando se proceda al tratamiento, consideración y aprobación del Proyecto de Ley Municipal de Promoción de la Mujer, para lo cual se aprueba en grande y en detalle con seis (6) votos afirmativos y 01 voto negativo del Concejala Juan Rodríguez Avendaño de los siete (7) de los Concejales presentes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Porongo, en el marco de las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobierno Autonomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" No. 031 y el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo:

